

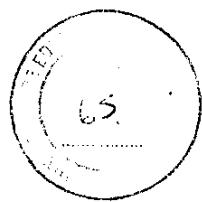


"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

747



BUENOS AIRES, 1 JUL 2004

VISTO el expediente N° 3300-003160/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN SISTEMAS, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 40/03 y N° 57/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

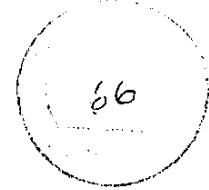
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial

S. M. M.

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

747



Nº 6 del 13 de enero de 1997 sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial Nº6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

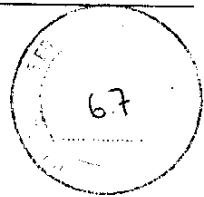
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN SISTEMAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS a dictarse en la Sede de la Facultad de Informática, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sp
do my
Z
t ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 747

Lic. DANIEL P. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática.

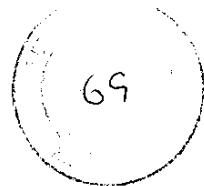
- ◆ Relevar y analizar los procesos funcionales de una Organización, con la finalidad de diseñar sus Sistemas de Información asociados, así como los Sistemas de Software que hagan a su funcionamiento.
- ◆ Entender, planificar, dirigir y/o controlar el diseño, la implementación y mantenimiento de sistemas de Software y sus Bases de Datos para empresas y organizaciones.
- ◆ Entender, planificar y/o participar de los estudios técnicos-económicos de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas de procesamiento de información.
- ◆ Supervisar la implantación de los sistemas de información y organizar y capacitar al personal afectado por dichos sistemas.
- ◆ Organizar, dirigir y controlar las áreas informáticas de las organizaciones, seleccionando y capacitando al personal técnico de los mismos.
- ◆ Asesorar, evaluar y verificar la utilización, eficiencia y confiabilidad del equipamiento, de los sistemas de software y de los datos existentes en empresas y organizaciones. Desarrollar y aplicar técnicas de seguridad en lo referente al acceso y disponibilidad de la información, como así también, los respaldos de seguridad de todos los recursos, como así también de la información procesada por los mismos.
- ◆ Determinar, regular y administrar las pautas operativas y reglas de control que hacen al funcionamiento de las áreas informáticas de las empresas y organizaciones.
- ◆ Instrumentar y emitir toda documentación que respalte la actividad de las áreas responsables del Procesamiento de Información. También diseñar y confeccionar los manuales de procesos y los formularios requeridos para el procesamiento de la Información.
- ◆ Efectuar las tareas de Auditoría de los Sistemas Informáticos. Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los Sistemas Informáticos. Dictaminar e informar a las Administraciones e Intervenciones Judiciales como perito en su materia, en todos los fueros.

SJ
EML



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 747

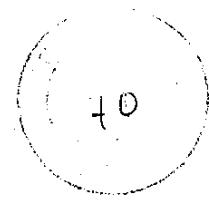


- ◆ Realizar tareas de Investigación y Desarrollo en Informática, en particular en las áreas de Ingeniería de Software, Bases de Datos y Sistemas Informáticos.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 747



ANEXO II

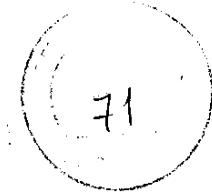
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Informática.**TÍTULO: LICENCIADO EN SISTEMAS.****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
S-L11	Programación de Computadoras	A	6	192	---
S-A11	Organización de Computadoras	S	6	96	---
S-A12	Arquitectura de Computadoras	S	6	96	S-A11
S-F11	Matemática 1	S	6	96	---
S-F12	Matemática 2	S	6	96	S-F11
S-I21	Ingeniería de Software 1	S	6	96	S-L11
S-I22	Introducción a las Bases de Datos	A	6	192	S-L11
S-L21	Algoritmos y Estructuras de Datos	S	6	96	S-L11,S-F12
S-L23	Orientación a Objetos 1	S	6	96	S-L11
S-L22	Seminario de Lenguajes	S	6	96	S-L11
S-A21	Introducción a los Sistemas Operativos	S	6	96	S-A12,S-L11
S-F21	Matemática 3	S	6	96	S-F12
I-FPTI	Taller de Lecto-Comprensión y Traducción de Inglés (Debe tenerse aprobada para cursar 3er. Año)	S	6	96	---
S-L32	Programación Concurrente	S	6	96	S-L22,S-A21
S-I31	Ingeniería de Software 2	S	6	96	S-I21
S-F31	Conceptos y Paradigmas de Lenguajes de Programación	S	6	96	S-L21,S-L22
S-L31	Orientación a Objetos 2	S	6	96	S-L23
S-A31	Redes y Comunicaciones	S	6	96	S-A21,S-F12
S-I34	Sistemas y Organizaciones	S	6	96	S-I21,S-I22
S-I32	Bases de Datos 1	S	6	96	S-I22

St.
Luis

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 747



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

S-I33	Proyecto de Software	S	6	96	S-I21,S-I22,S-L21,S-L22
S-I41	Ingeniería de Software 3	S	6	96	S-I34,S-F21
S-I42	Bases de Datos 2	S	6	96	S-I32
S-F41	Fundamentos de Teoría de la Computación	S	6	96	S-F21,S-F31
S-A41	Sistemas Operativos	S	6	96	S-A31
S-I43	Desarrollo de Software en Sistemas Distribuidos	S	6	96	S-I32,S-A31,S-L32
--	Optativa Área Fundamentos	S	6	96	---
--	Optativa Área Arquitectura, Sistemas Operativos y Redes	S	6	96	---
--	Optativa Área Algoritmos y Lenguajes	S	6	96	---
S-I52	Aspectos Legales y Profesionales de Informática	S	6	96	S-I33
--	Optativa Área Ingeniería de Software y Bases de Datos	S	6	96	---
--	Tesis de Licenciatura 3er Año aprobado y 1er. Semestre de 4to. Año cursado	A	6	192	---

Su
E
al
J

CARGA HORARIA TOTAL: 3.360 Horas.